



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto

DESPACHO

Decreto No. 0958 de 2011

27 DIC 2011

"Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo de docente, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

Versión: 001

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**, en uso de las facultades y atribuciones legales conferidas a él, particularmente por las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, demás normas concordantes, y:

#### CONSIDERANDO

- Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

- Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

- Que el señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con c.c. No. 12.973.171, de Pasto (N), pertenece a la planta Global de cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, teniendo como lugar de desempeño la Institución Educativa INEM de Pasto.

- Que el Juzgado Promiscuo Municipal Pupiales Nariño, con fecha del 31 de marzo de 2011 emitió fallo en contra del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 12.973.171, de Pasto (N), condenando entre otras a pena principal de seis (6) meses de prisión e **inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo termino de la pena principal.**

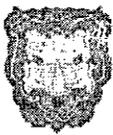
- Que con respecto al fallo condenatorio del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, se hace conducente aludir que dentro de dicho fallo se concedió al sentenciado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión.

- Que el fallo emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal Pupiales Nariño, fue confirmado en segunda instancia por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pupiales, contándose su ejecutoria desde el 28 de julio de 2011 hora 6.00 pm.

- Que con respecto al fallo condenatorio de el señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, es de aludir que dentro de su resuelve se concedió al sentenciado el subrogado penal únicamente de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, no extendiendo dichos efectos a lo dispuesto para la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo termino de la pena principal.

- Que con fecha de 26 de Octubre de 2011, se recepciono en las oficinas del SAC de la Secretaria de Educación Municipal mediante SAC 2011 PQR83823 oficio enviado por la doctora MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ, Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Pasto informando sobre el fallo condenatorio del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal Pupiales Nariño, con fecha del 31 de marzo de 2011, y la confirmación de dicho fallo en segunda instancia, solicitando se proceda según lo pertinente.

- Que con fecha de 17 de noviembre de 2011, se recepciono en las oficinas del SAC de la Secretaria de Educación Municipal mediante SAC 2011 PQR85043 oficio enviado por la doctora MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO, Directora Administrativa de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pasto solicitando dar cumplimiento al fallo condenatorio del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal Pupiales Nariño, con fecha del 31 de marzo de 2011.



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto

DESPACHO

Decreto No. 0958 de 2011

( )

27 DIC 2011

"Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo de docente, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

Versión: 001

En realidad, las normas que prohíben el ejercicio de cargos públicos a quienes han sido condenados a pena privativa de la libertad, antes que juzgarse a partir de la sanción impuesta al ciudadano, deben evaluarse desde la perspectiva de la exigencia que se impone al ejercicio del cargo, pues de este modo no sólo se logra conservar incólume la idoneidad del servidor público en lo que toca con el desarrollo y ejecución de sus funciones, sino también permite transmitirle a la comunidad un cierto grado de confianza en lo relativo al manejo de los asuntos de interés general, pues hace suponer que éstos se encuentran a cargo de personas aptas cuyo comportamiento no ha sido objeto de reproche jurídico alguno.

La Constitución establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad -no de sus propios intereses o beneficios personales, ni de los de terceros- y que ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (art. 123); que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva (art. 124); que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.).

Complemento de lo anterior lo esgrimido por la Ley 909 de 2004 de septiembre 23 la que se refiere al empleo público como:

"El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado."

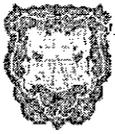
Argumentos y Normativas que ante el fallo condenatorio impuesto a HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, nos hace ver la imposibilidad de acatamiento y observancia a todo ese andamiaje estructurado para la función pública, y el compromiso asumido entre la Administración y HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, debiéndose así preverse por parte de la Administración y mientras duren las restricciones establecidas por la Ley la interrupción de las obligaciones contraídas a razón del contrato laboral existente con HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR,

- Que en merito de lo expuesto se:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. DAR CUMPLIMIENTO** en su integralidad a el fallo proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pupiales Nariño, con fecha del 31 de marzo de 2011 emitió en contra del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 12.973.171, de Pasto (N), dentro del cual se condena entre otras a pena principal de seis (6) meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Secretaria de Educación Nacional, realice todas las gestiones necesarias a fin de que se de cumplimiento a el fallo proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pupiales Nariño, con fecha del 31 de marzo de 2011 emitió en contra del señor HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 12.973.171, de Pasto (N), dentro del cual se condena entre otras a pena principal de seis (6) meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
DESPACHO

Decreto No. 0958 de 2011  
( )

27 DIC 2011

"Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo de docente, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

Versión: 001

.- Que con respecto al tema que nos ocupa existen entre otros, los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

1.- En la esfera penal, la inhabilitación es una clase de sanción limitativa de derechos que se aplica en la sentencia como principal o accesoria y produce privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; incapacidad para obtener mandato, cargo empleo o comisión de carácter público.

Según se disponga en la sentencia judicial, la inhabilitación producirá, entre otros, los siguientes efectos: a) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; b) Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; etc.

Cuando se aplica como pena accesoria, permite adecuarla a la naturaleza del deber infringido y se impone cuando el hecho punible cometido por el condenado constituye abuso de autoridad, de cargo, de profesión, oficio, poder o violación de un deber inherente a la función pública. Se extiende por igual tiempo que la pena principal.

2.- Que el artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, dispone: "Para su efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente:

1. (...)
2. Por declaratoria de Insubsistencia.
3. Por destitución.(.....)"

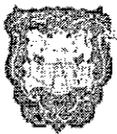
3.- Que el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, estipula: " Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra:

- 1.- (...).
- 6.- En los casos de suspensión del ejercicio del cargo.

4.- Que el artículo 174 del Código Contencioso administrativo prevé: "Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias para los particulares y la administración, no estarán sujetas a recursos distintos de los establecidos en este código, y quedan sometidas a la formalidad del registro en los mismos casos en que la ley lo exige para las dictadas por los jueces comunes." De manera que una vez cobren ejecutoria se producen sus efectos.

5.- Que el ejercicio de la función pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ha considerado la Corte, que la configuración normativa de las causales de inhabilidad e incompatibilidad no opera con criterio unívoco sino que, por el contrario, la misma, debe estar precedida de consideraciones particulares atinentes a la naturaleza propia de cada uno de los casos, situaciones o actos que son materia de regulación jurídica. Ha considerado que las prohibiciones deben ser definidas de conformidad con el cargo de que se trate, la condición reconocida al servidor público, las atribuciones y competencias que le hayan sido asignadas y sus respectivas responsabilidades, pues de esta manera no sólo se respeta la libertad de configuración legislativa -amparada en los principios de razonabilidad y proporcionalidad-, sino además, se garantiza plenamente la ejecución de los fines esenciales del Estado en sus diferentes niveles, notoriamente asociados, como quedó dicho, con la consecución y satisfacción de los intereses de la comunidad.



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
DESPACHO

Decreto No. 0958 de 2011

27 DIC 2011

"Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo de docente, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

Versión: 001

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que en conformidad a lo establecido en este artículo segundo, declarase la VACANCIA TEMPORAL del cargo de docente, grado 14 perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el señor, HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 12.973.171, de Pasto (N) y quien se desempeña actualmente en el IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Que en conformidad a lo establecido en este artículo segundo, suspéndase a el señor, HENRY ORLANDO ENRIQUEZ BELALCAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 12.973.171, de Pasto (N), a partir de la fecha de la vigencia del presente decreto y hasta por el tiempo que dure la sanción de la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal Pupiales Nariño, y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ipiales.

**ARTICULO TERCERO. REGISTRESE** la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO CUARTO. REMITASE** copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

27 DIC 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde Municipio de Pasto.

Revisión: Dra. MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ,  
Jefe de la Oficina Jurídica  
Alcaldía de Pasto

MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Revisó: Dr. FABIÁN DARIO CERON  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisión: Dra. MATILDE RIASCOS MELO,  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
SEM.

Profr. María Angélica  
Abogado Controlista SEM



DECRETO No. 0959 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 0959 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 110 del 3/4/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **LILIANA ELIZABETH URBANO RODRIGUEZ** y tomó posesión de este el 08 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 081.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **LILIANA ELIZABETH URBANO RODRIGUEZ**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0959 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **LILIANA ELIZABETH URBANO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36752382** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M SANTA LUCIA** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0959 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

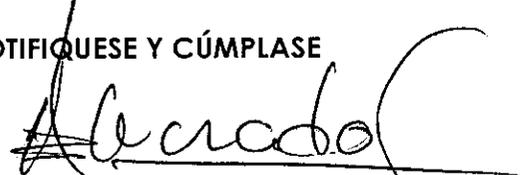
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

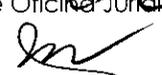
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

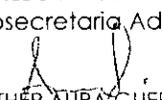
  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0960 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **10960** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

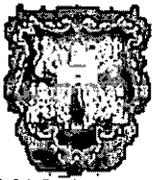
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 167 del 3/25/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ALBERTO ROLANDO PANTOJA AGREDA** y tomó posesión de este el 28 de marzo 2011, como consta en Acta de posesión No. 103.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ALBERTO ROLANDO PANTOJA AGREDA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 10960 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ALBERTO ROLANDO PANTOJA AGREDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12989565** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M SAN FRANCISCO DE ASIS** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10900 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS-MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



## Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 096 de 2011

( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010 Modificada por la Resolución 3179 del 14 de octubre de 2010, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724 modificada con resolución Nro 1684 del 27 de abril de 2010, 725, 726, 1681 modificada con resolución 1791 del 14 de mayo de 2010, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.



ALCALDÍA DE PASTO

## Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 0961 de 2011

(27 DIC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que mediante Decreto No. 627 del 7/30/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010 – 2011 y 2011, en el cargo de Directivo Docente - RECTOR de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) FAVIO IVAN CABRERA PAZ y tomó posesión de este el 19 de agosto de 2010, como consta en Acta de posesión No. 283.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Directivo Docente - RECTOR que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) Señor (a) FAVIO IVAN CABRERA PAZ, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Directivo Docente - RECTOR de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) FAVIO IVAN CABRERA PAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98392041 y se ubica para su desempeño laboral IEM EDUARDO ROMO ROSERO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Directivo Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



ALCALDÍA DE PASTO

## Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 0961 de 2011

( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**

Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIÁSCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MOREO GÓMEZ**  
Secretaria



DECRETO No. **0962** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Funcionario Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0962 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Funcionario Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 0654 del 17 de marzo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 8 vacantes del empleo señalado con el Nro 33053.

Que mediante Resolución No. 315 del 9 de junio de 2011, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ALFREDO CASTRO ZAMBRANO**, identificado con c.c. No. 12.999.350 en el cargo de Celador Código 477 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que el (la) señor (a) **CARLOS ALFREDO CASTRO ZAMBRANO**, fue evaluado (a) al finalizar su periodo de prueba, obteniendo una calificación correspondiente al 95% en la evaluación del periodo de prueba, la cual se considera sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Celador Código 477 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **CARLOS ALFREDO CASTRO ZAMBRANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.999.350 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) I.E.M Santa Barbara sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0962** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Funcionario Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en carrera administrativa en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

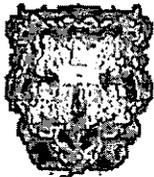
**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandra Moreno Gómez  
Secretaría



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0963 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. **0963** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

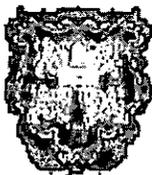
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 521 del 7/27/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **JAIRO HERNANDO OVIEDO RISUEÑO** y tomó posesión de este el 1 de agosto de 2011, como consta en Acta de posesión No. 208.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **JAIRO HERNANDO OVIEDO RISUEÑO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0963 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **JAIRO HERNANDO OVIEDO RISUEÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13015353** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M LOS ANGELES** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0963 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

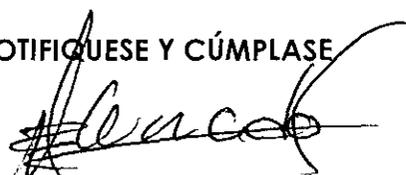
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

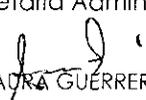
  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
MARTÍN CAICEDO BASANTE  
Secretario de Educación Municipal

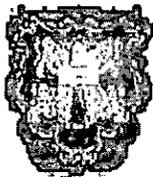
  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0964 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997, por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0964** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 362 del 6/3/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **OLGA PATRICIA ERASO CAICEDO** y tomó posesión de este el 20 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 177.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **OLGA PATRICIA ERASO CAICEDO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



DECRETO No. 0964 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **OLGA PATRICIA ERASO CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27108806** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M EL ENCANO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0964 de 2011  
( 21 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERON INSUASTRY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0965 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0965 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 744 del 9/21/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de ARTISTICA – ARTES PLASTICAS de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ERIKA BRISEIDA GUTIERREZ ZAMORA** y tomó posesión de este el 21 de septiembre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 313.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ERIKA BRISEIDA GUTIERREZ ZAMORA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0965** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de ARTISTICA – ARTES PLASTICAS de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ERIKA BRISEIDA GUTIERREZ ZAMORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59830691** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0965 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

4

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0966 -de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

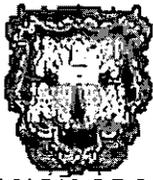
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0906 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No., 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 810 del 10/19/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO** y tomó posesión de este el 25 de octubre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 338.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0966 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

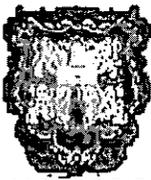
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87067983** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M NORMAL SUPERIOR DE PASTO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0966 - de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0967** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0967 de 2011  
(27 DIC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

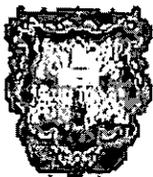
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 121 del 3/11/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **OMAIRA JANNETH ROSERO GETIAL** y tomó posesión de este el 25 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 102.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **OMAIRA JANNETH ROSERO GETIAL**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



DECRETO No. 0967 - de 2011  
27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

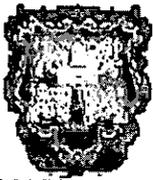
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **OMAIRA JANNETH ROSERO GETIAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36752606** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M LA CALDERA** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0967** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

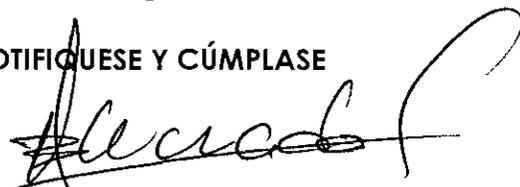
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERON INBUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0968 -de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

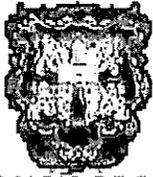
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 0968 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 695 del 9/3/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **CARMEN ALICIA ACHINCHOY CHAUCANES** y tomó posesión de este el 14 de septiembre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 299.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA ACHINCHOY CHAUCANES**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0968 de 2011

( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

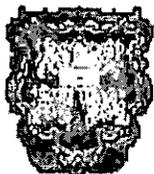
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **CARMEN ALICIA ACHINCHOY CHAUCANES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731747** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M CEROTAL** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0968 -de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría